ALCALDÍA DE
CALARCÁ
PARA TODOS
2020 - 2023

AVISO DE CONVOCATORIA
Proceso Contractual: Selección Abreviada De Menor Cuantía Nro. 019 del año 2.021 / Procedimiento Aplicable: Con Limitación de Oferentes

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO.

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en la Constitución Política de Colombia en sus Artículos: 1, 2, 209, y 315; las reglas y funciones determinadas para los Alcaldes en la Ley 136 del año 1.994 < modificada por la Ley 1551 de 2.012>, conforme a las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica en Colombia (Conformado entre otra, por las siguientes normas: Ley 80 del año 1.993, Ley 1150 del año 2.007, Ley 1474 del año 2.011, Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, Ley 1882 del año 2.018, y demás normas que lo modifiquen o adicionen), y de manera especial conforme a lo dispuesto en el Decreto Municipal Nro. 019 de fecha 02 de enero del año 2.020, **y**

1

CONSIDERANDO:

A) Que el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, establece en su Artículo: 2.2.1.1.1.3.1. *Definiciones: Documentos del proceso: son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.*

B) Que de igual manera la norma precitada, establece en el Inciso 2 de su Artículo: 2.2.1.1.1.7.1. *Publicidad en el SECOP II* (Sistema Electrónico de Contratación Pública)**:** *La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP II para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.*

C) Que la referida norma establece en su Artículo: 2.2.1.1.2.1.2. *Aviso de convocatoria. El aviso de convocatoria para participar en un Proceso de Contratación debe contener la siguiente información, además de lo establecido para cada modalidad de selección:*

1. *El nombre y dirección de la Entidad Estatal.*
2. *La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.*
3. *El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.*
4. *La modalidad de selección del contratista.*
5. *El plazo estimado del contrato.*
6. *La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.*
7. *El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.*
8. *Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.*
9. *Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.*
10. *Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.*
11. *Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.*
12. *El Cronograma.*
13. *La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.*

ALCALDÍA DE
CALARCÁ
PARA TODOS
2020 - 2023

AVISO DE CONVOCATORIA
Proceso Contractual: Selección Abreviada De Menor Cuantía Nro. 019 del año 2.021 / Procedimiento Aplicable: Con Limitación de Oferentes

En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.

D) Para efectos de dar cumplimiento a las normas antes citadas, el suscrito servidor se permite expedir el presente: AVISO DE CONVOCATORIA, el cual contendrá la información del proceso contractual referido, conforme a los numerales citados en la consideración anterior:

2

1) Nombre (identificación) y dirección de la Entidad Estatal:

- **MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO**, identificado con NIT: 890.000.441-4

2) *la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, recibirá correspondencia, inquietudes y las propuestas únicamente mediante la plataforma del SECOP II*:

Digitales:
- Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II: www.contratos.gov.co (Consulta Municipio: Calarcá.

3) *Objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir u obras a realizar:*

OBJETO: REALIZAR LA RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ

4) Modalidad de selección para escoger al contratista:

Considerando el valor estimado por ésta Entidad Territorial para el Contrato de: obra, resultado del presente proceso de selección contractual, y atendiendo el monto total del presupuesto del municipio de Calarcá Quindío para la presente anualidad (2.021), mismo que determina las cuantías (Minina, Menor y Mayor) para llevar a cabo determinada modalidad de selección contractual en razón a su cuantía; se seleccionará al contratista a través de la Modalidad de Selección Contractual denominada: Selección Abreviada, regulada en la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 2 Numeral 2, invocando como causales para su celebración la consagrada en el Literal: **B)** *La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.* (...)

Finalmente, se utilizará el procedimiento de: Con limitación de oferentes, reglado en el Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 del año 2.007, y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, para seleccionar el proponente que presente la oferta más favorable a esta Entidad Territorial.

ALCALDÍA DE
CALARCÁ
PARA TODOS
2020 - 2023

AVISO DE CONVOCATORIA
Proceso Contractual: Selección Abreviada
De Menor Cuantía Nro. 019 del año 2.021 /
Procedimiento Aplicable: Con Limitación de Oferentes

Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones normativas y procedimentales de las normas que conforman el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia (Ley 80 del año 1.993 y demás normas que modifican y adicionan):

- **Que la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 2 Literal B**, señala o indica la manera de determinar la Menor Cuantía para los procesos de selección contractual que adelante cada Entidad, ello, conforme al valor determinado para el mismo acorde del presupuesto de cada Entidad para la respectiva anualidad, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, consagrando en su inciso 6: *(...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...).*
- Que el Concejo Municipal de Calarcá Quindío, liquido el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia o año 2.021, mediante el **Acuerdo Municipal Nro. 006 de fecha 30 de noviembre del año 2.020**, fijando como presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Calarcá Quindío para la vigencia referida, la suma de: CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS, CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($58.540.650.678,57) M/CTE.
- Que el Gobierno Nacional, ha expedido el **Decreto Nacional Nro. 1785 de fecha 29 de diciembre del año 2.020,** a través del cual ha fijado el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año o vigencia: 2.021, indicando en su artículo 1:

 Artículo 1. *Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2021. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2021 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS ($ 908.526,00).*

 Artículo 2. *Vigencia y derogatoria. Este Decreto rige a partir del primero (1 0) de enero de 2021 y deroga el Decreto 2360 de 2019.*

Atendiendo lo expuesto en las consideraciones anteriores, el presupuesto del municipio de Calarcá Quindío, para la vigencia fiscal o año: 2.021, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo tanto, la MENOR Cuantía de esta Entidad Territorial es: Hasta de 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, su MINIMA cuantía será el diez por ciento (10%) del valor anterior, y su MAYOR cuantía será el valor que supere los 280 salarios mínimos legales mensuales.

En tal sentido, la forma de determinar las cuantías o valores como una de las causales para adelantar las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas por parte del municipio de Calarcá Quindío, durante la vigencia fiscal o año 2.021, se realiza conforme a lo siguiente:

CUANTIAS	**S.M.L.M.V / 2.021** $ 908.526,00	**Valores estimados para los respectivos procesos contractuales**	**Tipo de modalidad de selección contractual a adelantarse como causal o en razón al valor o cuantía**
MÍNIMA CUANTÍA	Hasta 28 S.M.L.M.V	$ 25.438.728	**MÍNIMA CUANTÍA** (Artículo 94 Ley 1474 del año 2.011)

AVISO DE CONVOCATORIA
Proceso Contractual: Selección Abreviada
De Menor Cuantía Nro. 019 del año 2.021 /
Procedimiento Aplicable: Con Limitación de Oferentes

(10% de la Menor Cuantía)			
MENOR CUANTÍA	Mas (+) de 28, hasta 280 S.M.L.M.V	$ 25.438.729 **Hasta** $ 254.387.280	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** (Artículo 2 numeral 2 Literal B Ley 1150 del año 2.007) 4
MAYOR CUANTÍA	Mas (+) de 280 S.M.L.M.V	$ 254.387.281	**LICITACIÓN PUBLICA** (Artículo 2 numeral 1 Ley 1150 del año 2.007)

Finalmente, considerando que el valor del **CONTRATO DE OBRA,** *de que trata el* presente proceso de selección contractual, se ha fijado o estimado celebrar por la suma total de: **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($163.638.350) M/CTE, incluido: Administración, Imprevistos y Utilidades (AIU), IVA INCLUIDO, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato;** dicho valor se encuentra dentro del rango de la: MENOR CUANTÍA de esta Entidad Territorial, por lo tanto, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de Selección: ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, invocando como causal para su celebración la consagrada en la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 2 Numeral 2, Literal B.

5) ***Plazo estimado del contrato que se suscriba, resultado del proceso de selección:***

El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respetivo, será de: **SETENTA Y CINCO DIAS (75) CALENDARIO, desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio.** Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

6) **Fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma:**

Los interesados en participar en el presente proceso deberán entregar sus ofertas a más tardar en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, de conformidad con la información requerida en la presente invitación pública, la cual se deberá cargar en la plataforma del SECOP II.

En virtud a lo dispuesto en el literal b) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 3 de artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 se concederá por lo menos un día hábil para presentar la oferta

AVISO DE CONVOCATORIA
Proceso Contractual: Selección Abreviada
De Menor Cuantía Nro. 019 del año 2.021 /
Procedimiento Aplicable: Con Limitación de Oferentes

7) **Valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal:**

- **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($ 253.951.612.00) M/CTE**, incluido **Administración, Imprevistos y Utilidades (AIU), IVA INCLUIDO**, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato.
- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993 y el Decreto Nacional 111 del año 1.996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad **para soportar dicho gasto se ha solicitado ante la Secretaria de Hacienda Municipal el correspondiente Certificado de**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 2021000789 de fecha 23 de Julio del año 2.021		
CÓDIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
23051461460302010101O3	RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO".	$ 163.638.350
23051460460302010111O3		
230514854603020101110 3		
23051461460302010111O3		
VALOR TOTAL DEL ANTERIOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 163.638.350) M/CTE.		

- **Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial:**

A continuación, se enlistan los acuerdos comerciales aplicables al proceso contractual, situación que se describe de manera amplia en el numeral 12 del Estudio Previo y en el numeral del Pliego de Condiciones:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO

AVISO DE CONVOCATORIA
Proceso Contractual: Selección Abreviada
De Menor Cuantía Nro. 019 del año 2.021 /
Procedimiento Aplicable: Con Limitación de Oferentes

Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	El Salvador	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	SI

Se puede evidenciar que los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación no establecen un plazo mínimo para la preparación y presentación de ofertas por parte de posibles proponentes extranjeros, razón por la cual los términos de tiempo de su realización, ejecución y/o desarrollo serán en condiciones de tiempo normales a aquellos destinados a oferentes nacionales. **Conclusión sobre los acuerdos marcos de precios aplicables al presente proceso de contratación:** Bajo las anteriores consideraciones el presente proceso de Contratación se encuentra incluido dentro del acuerdo comercial con Comunidad Andina de Naciones- Decisión 439 de 1998 de la Secretaria CAN.

El municipio de CALARCÁ, Quindío, deberá conceder a los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento, las mismas condiciones, los mismos requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el concedido a los proponentes u oferentes nacionales; lo anterior en aplicación del principio de reciprocidad consagrado en el Artículo 20 de la Ley 80 del año 1.993.

No obstante, lo anterior, se deberá brindar a las ofertas nacionales los puntajes adicionales de que trata la Ley 816 del año 2003 (***Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública***), y las preferencias en caso de empates de acuerdo a la misma norma en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, para determinar ¿Cuándo procede la asignación de puntaje y en qué proporción? Y ¿Cómo definir el adjudicatario cuando hay un empate en la evaluación de las ofertas? prefiriendo la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, el Municipio de CALARCÁ, Quindío, acudirá a la normativa antes citada y Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, LINK CONSULTA:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_manejo_incentivos.pdf Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, LINK CONSULTA:https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad, y su contenido debe ser verificado, pues no en todos los casos la Entidad Territorial debe conceder dicho trato.

8) **Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme:**

No se establece: Debido a lo consagrado en los Artículos 30 al 34 la Ley 2069 del año 2.020, pendientes por reglamentación por parte del Gobierno Nacional. Y conforme al concepto de

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020 - 2023

AVISO DE CONVOCATORIA
Proceso Contractual: Selección Abreviada De Menor Cuantía Nro. 019 del año 2.021 / Procedimiento Aplicable: Con Limitación de Oferentes

la: Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente:* C-005 DE 2021 de fecha 16 de febrero del 2.021.

http://relatoria.colombiacompra.gov.co/ficha/C-005%20DE%202021

La anterior situación ha sido expuesta de manera amplia en el Pliego de Condiciones.

9) Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación:

7

Documentos generales que debe aportar cada proponente en su propuesta y formatos para su presentación o documentos para su acreditación:

Nro.	REQUISITO HABILITANTE Y/O DOCUMENTO SOPORTE SOLICITADO	FORMATO O DOCUMENTO PARA SU ACREDITACION
1	Índice en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponde.	El que establezca el proponente
2	Carta de presentación de la propuesta: se diligenciará conforme al modelo contenido en la "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley; y para los consorcios y uniones temporales, por el Representante designado.	**Formato Nro. 01**
3	Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.	Fotocopia del documento
4	Fotocopia de la Libreta militar para en hombres, en caso de aplicar.	Fotocopia del documento
5	Registro único tributario (RUT) actualizado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)	Fotocopia del documento
6	Para personas naturales: Verificación antecedentes: Penales, Disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas. Para personas jurídicas: Verificación antecedentes: Disciplinarios y fiscales.	Reportes de antecedentes expedidos por: Policía Nacional, Procuraduría, Contraloría y Policía Nacional, respectivamente.
7	Situaciones de Inhabilidad e Incompatibilidad:	**Formato Nro. 01**
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: PERSONAS NATURALES O PERSONAS	

AVISO DE CONVOCATORIA

Proceso Contractual: Selección Abreviada De Menor Cuantía Nro. 019 del año 2.021 / Procedimiento Aplicable: Con Limitación de Oferentes

8	**JURÍDICAS Y MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE SEAN PERSONAS JURÍDICAS)** Deberán presentar Certificado de existencia y representación legal o certificado mercantil, en donde conste la determinación de su actividad u objeto social, expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo, cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección. Las personas jurídicas no obligadas a registrarse en el registro mercantil o cuya personería jurídica hayan sido expedidas por autoridad diferente, deberán aportar el respectivo certificado en que se acredite la información anterior. **EL PRESENTE DOCUMENTO ÚNICAMENTE SE DEBE APORTAR EN CASO QUE DICHA INFORMACIÓN NO SE ENCUENTRE REGISTRADA EN EL RUP.**	El que establezca la Cámara de Comercio o la entidad respectiva
9	Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, para personas naturales con establecimiento de comercio.	El que establezca la Cámara de Comercio o la entidad respectiva
10	Compromiso consorcial o de unión temporal, si es del caso	**Formatos: Nro. 02 o Nro. 03**
11	Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social o aportes parafiscales.	Persona natural: Certificados de afiliación vigentes y/o planilla de seguridad social del mes anterior a la fecha de cierre del proceso. Persona jurídica: **Formato Nro. 04**
12	Registro Único de Proponentes (R.U.P) / para verificación de Experiencia General y Experiencia Especifica, conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel:	El que establezca la Cámara de Comercio o la entidad respectiva
13	Información de los contratos que el proponente pretenda hacer valer para la acreditación de la experiencia especifica:	**Formato Nro. 10**
14	Oferta económica	**Formato Nro.7**
15	Garantía de seriedad de la propuesta u oferta.	El que establezca el afianzador o asegurador

8

AVISO DE CONVOCATORIA
Proceso Contractual: Selección Abreviada De Menor Cuantía Nro. 019 del año 2.021 / Procedimiento Aplicable: Con Limitación de Oferentes

16	Compromiso anticorrupción	**Formato Nro. 05**
17	Formato para indicar el año de cierre fiscal con el cual el proponente elijé que la Entidad evalué su capacidad financiera y organizacional	**Formato Nro. 07**
18	Compromiso De Entrega E Implementación Plan De Calidad	**Formato Nro.09**
19	experiencia general	**Formato Nro.6**
20	Hoja De Vida Carta De Compromiso Del Equipo De Trabajo O Personal Propuesto	Formato Nro. 11:
21	Certificacion De Contratos En Ejecucion Para Efectos De Calcular La Capacidad Residual	Formato Nro. 12
NOTA: Los ofrecimientos adicionales para los criterios o factores de calificación u otorgamiento de puntaje a los proponentes u oferentes dentro del proceso contractual, se harán mediante el oficio o escrito que determine cada oferente.		

La anterior distinción entre documentos del proponente y de la oferta, será tenida en cuenta por la Entidad al momento de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, puesto que dicha valoración debe ser realizada directamente por el comité evaluador, de acuerdo a las reglas de subsanabilidad que se establecen a continuación.

10) Indicación si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación:

No, debido a que NO se trata de un concurso de méritos, sino de una selección abreviada de menor cuantía, y la precalificación aplica solo para los concursos de méritos de conformidad con lo dispuesto en el Articulo: 2.2.1.2.1.3.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

11) Cronograma del proceso de selección contractual:

El municipio de CALARCÁ QUINDIO, atendiendo las disposiciones de la Ley 527 del año 1.999 y el Articulo 3 de la Ley 1150 del año 2.007, que establecen la facultad de realizar actuaciones administrativas y contractuales a través de medios electrónicos, y de igual manera, dando cumplimiento al contenido de la Ley 1712 del año 2.014 (*Ley de transparencia y acceso a la información pública*), especialmente en cuanto a la publicidad de la Contratación Estatal[1], y de manera especial, atendiendo el contenido de la Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero del 2.021, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Púbica: *Colombia Compra Eficiente*, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia; **recibirá la solicitudes, observaciones, correspondencias propuestas u ofertas UNICAMENTE a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II).**

[1] Articulo 9 Literal E, Articulo 10, y Articulo 11 Literales D) y G) , en concordancia con lo dispuesto en el *Artículo: 2.2.1.1.1.7.1. Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.*

AVISO DE CONVOCATORIA
Proceso Contractual: Selección Abreviada
De Menor Cuantía Nro. 019 del año 2.021 /
Procedimiento Aplicable: Con Limitación de Oferentes

Los proponentes deberán elaborar, diligenciar y adjuntar los documentos soportes de sus propuestas a través de la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), ello, dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma respectivo para el presente proceso de selección.

Para más información, los proponentes u oferentes deberán consultar la guía diseñada por la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente,* en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia[2], para el Uso del SECOP II respecto a los proveedores de las entidades estatales:

- https://colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores

12) Forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso contractual.

- Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), Link Consulta: www.contratos.gov.co (Consulta Municipio: Calarcá)

14) **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA U OFERTA:**

De conformidad con lo señalado por el **Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015**, los proponentes se obligan a constituir a favor del MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, **una garantía de seriedad del ofrecimiento, por un valor equivalente al 10% del valor de la oferta económica presentada**, y con una vigencia desde la presentación de la propuesta u oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en consecuencia la misma deberá ser allegada con la respectiva propuesta u oferta, de acuerdo con los siguientes parámetros:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO
NIT	890.000.441-4
AFIANZADO	El proponente Persona Natural El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente

[2] Decreto-Ley 4170 del año 2.01, Articulo 2.

AVISO DE CONVOCATORIA
Proceso Contractual: Selección Abreviada
De Menor Cuantía Nro. 019 del año 2.021 /
Procedimiento Aplicable: Con Limitación de Oferentes

VIGENCIA	Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre para la presentación de ofertas dentro del proceso contractual.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del Municipio de CALARCÁ, Quindío.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

Ahora, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, la naturaleza del tipo contractual y los impactos que se generen sobre la OBRA PÚBLICA, el municipio de CALARCÁ, QUINDÍO, considera que se debe exigir al contratista seleccionado, los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

14.1.Cumplimiento del Contrato: El valor de esta garantía será **equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato**[3], y con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y (4) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía[4].

El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO, establecerá en el contrato que se pretende celebrar. Su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación. Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del Contrato, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

[3] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.** *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.*

[4] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.** *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.*

14.2 Estabilidad y calidad de la obra: Por una cuantía equivalente veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia por el término de: CINCO (5) AÑOS[5], contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del Acta Final de la obra.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas frente a la garantía que debe ofrecer sobre las obras ejecutadas, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del deterioro de las obras y que el mis o sea imputable a su cargo, así como de los defectos que pueda tener la obra una vez sea entregada, cuando ellos son imputables al contratista.

14.3 Calidad **de los materiales:** Este amparo busca garantizar que los materiales utilizados en la obra sean de buena calidad, se deberá constituir en cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, durante el plazo de ejecución y dos (2) años más contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de la obra.

Este amparo cubrirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o elementos que provisione para la construcción de las obras, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el contrato, ó por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para los respectivos bienes, insumos o equipamiento, además de las establecidas en el contrato, ó en las especificaciones técnicas, ó en los estudios previos, ó en la propuesta u oferta.

14.4 **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una **suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato**, con vigencia por el término de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS más.[6]. El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del mismo no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO, cubrir las eventuales reclamaciones de los trabajadores o personal mínimo requerido que emplee para la construcción de las obras. Lo anterior teniendo en cuenta que el Municipio de Calarcá Quindío, no tendrá ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hay lugar al personal que emplee para la ejecución del contrato, como también asumir los gastos de transporte.

14.5 **Póliza de responsabilidad civil extracontractual,** cuantía equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con el Decreto Único Reglamentario

[5] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.14.** *Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra.*

[6] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13.** *Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.*

1082 del 2015[7]: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos[8]:

A) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
B) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
C) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
D) Cobertura expresa de amparo patronal.
E) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO, cubrir las eventuales reclamaciones de los terceros (personas naturales o jurídicas) que llegaren a resultar afectados como consecuencia de las acciones directas e indirectas que realice el contratista durante el término de ejecución del contrato de obra pública o los daños que se llegaren a ocasionar por la construcción de las obras a tales terceros.

14.6 **FORMA DE CONSTITUCIÓN DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:**
El contratista deberá hacer entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad, las cuales serán aprobadas por esta de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1.993. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Para efectos de lo anterior, el OFERENTE O CONTRATISTA se obligará a allegar los amparos requeridos por la Entidad en los numerales anteriores, representados en cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su Artículo: 2.2.1.2.3.1.2.:

A. Contrato de Seguro Contenido en Póliza de seguro, expedidas por una Aseguradora avalada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
B. Patrimonio Autónomo.
C. Garantía Bancaria □

14.7 **TÉRMINO PARA LA ENTREGA DE LOS AMPAROS Y AJUSTE EN SU COBERTURA:**

El contratista seleccionado deberá hacer entrega de las garantías antes descritas a la ENTIDAD CONTRATANTE, a más tardar dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, con el fin de que sean aprobadas de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y en el Artículo 7 de la Ley 1150 del año 2.007.

[7] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17.** *Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.* El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1) Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

[8] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.2.9.** *Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.*

ALCALDÍA DE
CALARCÁ
PARA TODOS
2020 - 2023

AVISO DE CONVOCATORIA
Proceso Contractual: Selección Abreviada
De Menor Cuantía Nro. 019 del año 2.021 /
Procedimiento Aplicable: Con Limitación de Oferentes

El Contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Dado en el Municipio de Calarcá Quindío, a los catorce (14) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno (2.021).

14

CRISTIAN DAVID PULECIO GÓMEZ
Secretario de Administrativo
Municipio de Calarcá Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Revisó:	José Ariel Cardona Giraldo – Subsecretario Administrativo	